



Exp N.º 010 del 27 de enero de 2025
Infracción



NO-1209
31 0' DIC 2025

RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0013 del 5 de febrero de 2025, se impuso como medida preventiva al señor MARIO IVAN ÁLVAREZ DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.861.029, la aprehensión preventiva del material forestal incautado, consistente en 0.65 m³ de material forestal transformado en 26 listones de la especie Campano (*Samanea saman*), los cuales se encuentran en custodia en el vivero Mata de Caña de la Corporación en el municipio de Sampués (Sucre); y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de incautación del 4 de enero de 2025, Armada de Colombia.
- Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213435.

El citado acto administrativo, se comunicó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 6 de marzo de 2025 y retirado el 13 de marzo de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0486 del 22 de mayo de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor MARIO IVAN ÁLVAREZ DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.861.029, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: Transportar madera de la especie Campano (*Samanea saman*), en un volumen total aproximado de 0.65 m³ de madera, transformada en 26 listones, en un vehículo tipo tractor, en la vía Galeras – Sincé jurisdicción del municipio de Galeras, en las coordenadas 9°10'40" -75°3'32", el día 4 de enero de 2024; sin el respectivo salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, otorgado por la autoridad ambiental competente, producto del proceso de incautación realizado por la Armada Nacional. Lo anterior, en presunta infracción de la normatividad ambiental de conformidad con los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web de CARSUCRE, el 3 de junio de 2025 y retirado el 10 de junio de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0495 del 24 de julio de 2025, se declaró responsable al señor MARIO IVAN ÁLVAREZ DE LA OSSA, identificado con

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cédula de ciudadanía No. 8.861.029, del cargo único formulado en el Auto No. 0486 del 22 de mayo de 2025, y se impuso como sanción el decomiso definitivo de 0.65 m³ de madera de la especie *Samanea saman* (campano), transformada en 26 listones. Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 011 de 2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de Morroa, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, la Resolución 2064 de 2010, *«Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones»*, en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 *“Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.”*

Que, de folio 29 a 30 obra acta de entrega donde consta que el 11 de diciembre de 2025, se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 011 de 2025 suscrito entre CARSUCRE y el municipio de Morroa.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 010 del 27 de enero de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0495 del 24 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 010 del 27 de enero de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.



Exp N.º 010 del 27 de enero de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº-1209

31 0' DIC 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

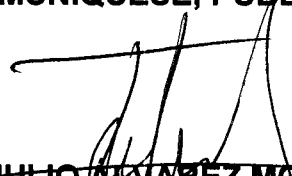
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MARIO IVAN ÁLVAREZ DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.861.029, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

